



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026202420240007200
REFERENCIA: VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTAS)
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO DAZA FLOREZ.
DEMANDADO: EDIFICIO FAVI - PROPIEDAD
HORIZONTAL a través de su representante
legal JHON PETER HERNANDEZ y / o
quien haga sus veces.

Reunidas las exigencias de que tratan el artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA promovida por LUIS EDUARDO DAZA FLOREZ contra EDIFICIO FAVI - PROPIEDAD HORIZONTAL a través de su representante legal JHON PETER HERNANDEZ y / o quien haga sus veces.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.)

Notifiquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO DAZA FLOREZ, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez